

ORDEN de 13 de junio de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Huétor-Vego (Granada). (PD. 2025/94).

Visto la propuesta de revisión de tarifas formulado por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE HUETOR-VEGA (GRANADA)**

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Consumo Doméstico	
Cuota fija o de servicio	318 pts/trimestre.
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 24 m <sup>3</sup> trimestre	16,96 pts/m <sup>3</sup> .
Más de 24 m <sup>3</sup> hasta 63 m <sup>3</sup> trimestre	31,80 pts/m <sup>3</sup> .
Más de 64 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	71,02 pts/m <sup>3</sup> .
Consumo Industrial	
Cuota fija o de servicio	954 pts/trimestre.
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 63 m <sup>3</sup> trimestre	42,40 pts/m <sup>3</sup> .
Más de 63 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	63,60 pts/m <sup>3</sup> .

Derechos a Acometido  
Parámetro A= 2.239,05 pts/mm.  
Parámetro B= 6.740,15 pts/seg.

Otros Usos  
Pensionistas hasta 12 m<sup>3</sup> mensuales gratis.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de junio de 1994.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones

ORDEN de 13 de junio de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Rambla (Córdoba). (PD. 2026/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)**

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Consumo Doméstico	
Cuota fija o de servicio	400 ptas/trimestre.
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 15 m <sup>3</sup> trimestre	40 ptos/m <sup>3</sup> .
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> trimestre	52 ptos/m <sup>3</sup> .
Más de 60 m <sup>3</sup> hasta 150 m <sup>3</sup> trimestre	60 ptos/m <sup>3</sup> .
Más de 150 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	80 ptos/m <sup>3</sup> .

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de junio de 1994.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones

ORDEN de 13 de junio de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Rubio (Sevilla). (PD. 2027/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO (SEVILLA)**

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Consumo Doméstico	
Cuota fija o de servicio	212 pts/trimestre.
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 40 m <sup>3</sup> trimestre	79,50 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 40 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> trimestre	132,50 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 60 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	265,00 ptas/m <sup>3</sup> .
Consumo Industrial, Comercial y Profesionales:	
Cuota fija o de servicio	212 ptos/trimestre.
Cuota variable o de consumo:	
Todo consumo trimestre	79,50 pts/m <sup>3</sup> .

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los

artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de junio de 1994.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones

*RESOLUCION de 14 de junio de 1994, de la Viceconsejería, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 29 de diciembre de 1993.*

En el recurso contencioso-administrativo número 14/92, interpuesto por Doña Concepción Noguera Vázquez, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 29 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna Aguilón en nombre y representación de Doña Concepción Noguera Vázquez, contra resolución de 1 de octubre de 1991 de la Consejería de Economía y Hacienda desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla, de 13 de octubre de 1990 recaída en el expediente 4771/89, que declaramos ajustada a Derecho. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expreso Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*ORDEN de 7 de junio de 1994, de delegación de competencias en materia de personal en el Viceconsejero y Secretario General Técnico de la Consejería.*

El Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal amplía las competencias de los Consejeros, previendo a su vez su delegación en los órganos inferiores de las Consejerías.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la Disposición Final Primera del Decreto citado, y vistos los artículos 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 7.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía

### DISPONGO:

Artículo 1º. Se delegan en el Viceconsejero, en relación con el personal destinada en esta Consejería, las siguientes competencias:

1. La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación, cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La resolución de permutas cuando se produzcan entre funcionarios de la Consejería y Organismos Autónomos adscritos a la misma.

Artículo 2º. Se delegan en el Secretario General Técnico, en relación con el personal destinado en esta Consejería, las siguientes competencias:

1. La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería y Organismos Autónomos adscritos a la misma.

2. La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.

3. La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. La declaración de las situaciones administrativas de servicios en otras Administraciones Públicas.

5. La concesión de reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

6. El recanamiento del grado personal consolidada, por el desempeño de puestos de trabajos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3º. Todas las competencias que se delegan por la presente Orden, serán ejercidas de acuerdo con los normas de general aplicación y las instrucciones de Servicio dictadas por la Consejería.

Artículo 4º. El titular de la Consejería podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación.

Artículo 5º. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1994.

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

*RESOLUCION de 14 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artº 18.5º de la Ley 3/93 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 33/1993 de 30 de marzo, y Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria de subvenciones para Programas de Formación Profesional Ocupacional.

Nº Expediente	Entidad	Importe
41-00001/93-J	SERVICES MANAGER, S.L.	5.385.600
41-00002/93-J	HISPALIS SERV.INTEG., S.A.	7.493.900
41-00006/93-J	INFORMATICA EDUCATIVA, S.A.	5.383.680
41-00006/93-J	INFORMATICA EDUCATIVA, S.A.	772.668
41-00006/93-J	INFORMATICA EDUCATIVA, S.A.	2.241.600
41-00008/93-J	IMETEL, S.L.	6.759.900
41-00009/93-J	ACADEMIA APOBAN	16.101.536
41-00010/93-J	S.A.F.E.S. ALTAIR	18.227.265
41-00011/93-J	YOGURES ANDALUCES, S.A.	649.350
41-00014/93-J	AYTO. CASTILLEJA DE LA CUESTA	1.611.900
41-00015/93-J	ATEL ESTUDIOS TECNICOS	7.606.800
41-00017/93-J	SYTASA	814.590
41-00018/93-J	CARNICAS LA BARI, S.A.	2.534.700
41-00019/93-J	SEVILLA LOGISTIC SERVICES S.A.	8.673.750
41-00021/93-J	HIJOS DE J. CERRATO	630.450
41-00022/93-J	AYTO. DE BOLLULLOS DE LA MITACION	2.072.000